



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 415 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 DIC 2016

VISTO: El Memorandum N° 1329-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con N° Doc. 223875 y N° Exp. 144742, el Acta N° 20 de Directorio de Gerentes de fecha 10-10-2016, el Informe N° 454-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 252-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, el Informe N° 194-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-jcga, el Informe Especial N° 010-2013-2-5338; y,

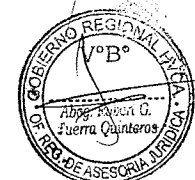
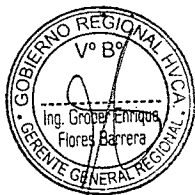
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica, ha emitido el Informe Especial N° 010-2013-2-5338, acción de control obtenida como resultado del Examen Especial a la Ejecución de Obras por Administración Directa denominado “Gastos ejecutados en la adquisición de bienes y servicios para el incremento de recursos forestales, sin cumplir objetivos del proyecto, originó perjuicio económico por S/. 2,906,359.52”, periodo 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011;

Que, así en la Observación: **Gastos ejecutados en la adquisición de bienes y servicios en el incremento de recursos forestales, sin resultados en el avance físico del proyecto: “Forestación en la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica”, originó perjuicio económico por S/. 2,906,359.52.** De la revisión a los documentos técnico y financiero y de la visita realizada al proyecto “Forestación en la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica” ejecutado durante los periodos 2010 y 2011, se ha evidenciado que para la ejecución de dicho proyecto se efectuaron pagos para la adquisición de bienes y servicios por S/. 2,906,359.52 no habiéndose cumplido con el objetivo principal del proyecto el cual consistía en incrementar los recursos forestales en la Cuenca del Río Grande Huaytará, toda vez que se ha constatado el 100% de mortandad de producción de plantas a nivel de almacigados, embolsados, repicado y plantación de eucalipto, tara, pino y quinal en campo definitivo determinándose el 0% de avance físico; situación que fue generada por la falta de asistencia técnica en la producción y plantación de especies forestales en campo definitivo por parte del supervisor, coordinador, residente y extensionistas; capacitaciones programadas a las comunidades beneficiarias y al equipo técnico; y cercos de protección de especies forestales, hechos que han ocasionado perjuicio económico por el importe total de S/. 2,906,359.52;

Que, conforme a la Observación del Informe Especial se encuentran comprendidos como presuntos responsables: Ing. **José Antonio Cárdenas Ordóñez** - Evaluador de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones; Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani** - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Lic. **Alfredo Villanueva Ayala** - Gerente Regional de Desarrollo Social; Ing. **Nelson Huamani Villalva** - Gerente Regional de Desarrollo Económico; Ing. **Jorge Quinto Palomares** - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su condición de evaluadores del Plan Operativo General – POG y Plan Operativo Anual – POA 2010, por haber aprobado los citados planes sin haber realizado observación respecto al estudio de suelos de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor; los ingenieros: **Jorge Quinto Palomares** y **Eusebio Tito Cuellar** - Gerentes Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, **Mariela Judith Espinoza Flores** y **Augusto Otárola Toscano** – Sub Gerentes de Recursos Naturales y Áreas Protegidas; Ing. **Marcos Herminio Rojas León** e Ing. **Nancy Luz Astete Paitampoma** – Supervisores, Ing. **Refulio Inga Paucar** e Ing. **Zaid Lozano Rodríguez** – Coordinadores, Ing. **Isaac Silvio Laurente Gutiérrez** e Ing. **Dick Nilton Bastidas Vila** – Residentes, por no haber efectuado la evaluación, dirección, supervisión, coordinación, monitoreo, revisión y compatibilidad de los planes operativos con las zonas de intervención, así como la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 415 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 DIC 2016

participación técnica en la ejecución del proyecto “Forestación en la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica”, además de haber otorgado conformidades de servicios, sin previa verificación de los trabajos realmente ejecutados a partir del mes de mayo a diciembre del 2010 y de abril a diciembre del 2011, situación que ha conllevado a que no se cumpla con el objetivo principal del proyecto el cual consistía en incrementar los recursos forestales de la Cuenca del Río Grande;

Que, la transgresión legal que asumen los referidos funcionarios y servidores corresponde al daño patrimonial ocasionado a la Entidad por el importe de S/. 2,906,359.52 (Dos millones novecientos seis mil trescientos cincuenta y nueve con 52/100 Soles), producido por el incumplimiento de sus obligaciones funcionales por culpa inexcusable, por haber aprobado el Plan Operativo General – POG y Plan Operativo Anual – POA contando parcialmente con el estudio de suelos de clasificación de tierras por su capacidad uso mayor en los distritos de Querco y Santiago de Quirahuará de los cinco distritos beneficiarios del proyecto, estudio que permitiría definir la calidad de suelo para las plantaciones, habiéndose ejecutado en terrenos comunales y privados, sin la asistencia técnica y utilización de hidroabsorventes, cerco perimétrico y demás bienes adquiridos, por las cuales se otorgaron las conformidades de servicios al personal técnico del proyecto, sin previa verificación de los trabajos realmente ejecutados, además de haber omitido la aplicación del calendario forestal para el cumplimiento del objetivo principal ;

Que, del mismo modo, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica a través del Informe N° 194-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-jcga, luego de la revisión y evaluación al Informe Especial N° 010-2013-2-5338, también concluye, conforme a los fundamentos de su informe, que los hechos expuestos constituyen un daño económico causado al Gobierno Regional de Huancavelica que asciende a S/. 2,906,359.52 (Dos millones novecientos seis mil trescientos cincuenta y nueve con 52/100 Soles), ocasionado por los mencionados funcionarios y servidores; señalando además que, en el presente caso la obligación de resarcimiento a la Entidad es de carácter contractual y solidario, de conformidad a lo establecido en la novena disposición de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

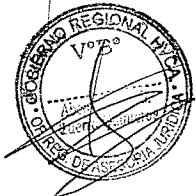
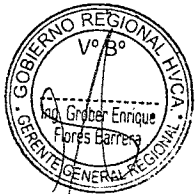
Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 20 de Directorio de Gerentes de fecha 19 de octubre del 2016, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales con connotación civil contra: Ing. **José Antonio Cárdenas Ordóñez** - Evaluador de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones; Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani** - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Lic. **Alfredo Villanueva Ayala** - Gerente Regional de Desarrollo Social; Ing. **Nelson Huamaní Villalva** - Gerente Regional de Desarrollo Económico; Ing. **Jorge Quinto Palomares** - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. **Eusebio Tito Cuellar** - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. **Mariela Judith Espinoza Flores** – Sub Gerente de Recursos Naturales y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 415 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

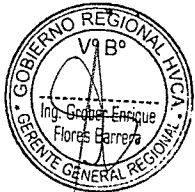
Huancavelica, 02 DIC 2016

Áreas Protegidas, Ing. Augusto Otárola Toscano – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, Ing. Marcos Herminio Rojas León – Supervisor, Ing. Nancy Luz Astete Paitampoma – Supervisor, Ing. Refulio Inga Paucar – Coordinador, Ing. Zaid Lozano Rodríguez – Coordinador, Ing. Isaac Silvio Laurente Gutiérrez – Residente e Ing. Dick Nilton Bastidas Vila – Residente, por los hechos expuestos en el Informe Especial N° 010-2013-2-5338, el Informe N° 194-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-jcga y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glóddaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL